



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
17 de noviembre de 2010

ESPAÑOL
Original: inglés

Noveno período de sesiones

Nueva York, 6 a 10 de diciembre de 2010

Informe de la Mesa sobre la cooperación

Nota de la Secretaría

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución ICC-ASP/8/Res.2, de 26 de noviembre de 2009, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes presenta a la Asamblea el informe sobre la cooperación para que lo examine. El presente informe refleja el resultado de las consultas oficiosas celebradas por el Grupo de Trabajo de La Haya de la Mesa con la Corte.

I. Introducción

1. En el párrafo 17 de la resolución ICC-ASP/8/Res.2¹ titulada “Cooperación”, aprobada por la Asamblea el 26 de noviembre de 2009, esta pidió a la Mesa que le informara en su noveno período de sesiones sobre los hechos significativos que se hubieran producido acerca de la cuestión de la cooperación. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución sobre cooperación, el 19 de enero de 2010 la Mesa designó como facilitadora para la cooperación a la Embajadora Mary Whelan (Irlanda).
2. Durante los preparativos para la Conferencia de Revisión y durante la Conferencia propiamente dicha, celebrada en Kampala del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, ocurrieron hechos significativos en relación con la cooperación. En preparación de la Conferencia, la facilitadora y los coordinadores conjuntos, Costa Rica e Irlanda, celebraron amplias consultas con representantes de los Estados Partes, los órganos de la Corte, organizaciones internacionales, Estados no partes, y organizaciones no gubernamentales
3. La nueva publicación del cuestionario sobre el Plan de acción en abril de 2010² proporcionó un buen instrumento para ayudar a los Estados Partes en sus preparativos para la Conferencia de Revisión. Respondió un total de 42 Estados Partes que enviaron información en que se resumían las medidas en que habían adoptado o las dificultades que encontraban para cumplir sus obligaciones de cooperación con la Corte³.
4. La Corte publicó una actualización de su informe sobre la cooperación⁴, poniendo de relieve los ámbitos en que se requiere con más urgencia mayor cooperación y asistencia de los Estados.
5. La Conferencia de Revisión aprobó una declaración de alto nivel⁵ (“la Declaración de Kampala”). La Conferencia aprobó también una declaración sobre la cooperación⁶ y tomó nota del informe preparado por el Sr. Philippe Kirsch, moderador de la mesa redonda sobre la cooperación realizada el 3 de junio de 2010⁷.

II. Conferencia de Revisión

A. Apoyo público y diplomático a la Corte

6. La Conferencia de Revisión logró aumentar el apoyo público y diplomático a la Corte. En las declaraciones formuladas en la serie de sesiones de alto nivel de la Conferencia y en el debate sobre el balance se hizo hincapié en el firme apoyo político y diplomático proporcionado a la Corte por los Estados Partes y otros interesados. En la Declaración de Kampala, aprobada al final de la serie de sesiones de alto nivel, los Estados Partes se refirieron a “un espíritu renovado de cooperación y solidaridad”. En dicha Declaración los Estados Partes resolvieron “continuar y aumentar nuestros esfuerzos por garantizar la plena cooperación con la Corte de conformidad con el Estatuto, especialmente en los ámbitos relativos a la legislación de aplicación, el cumplimiento de las decisiones de la Corte, la ejecución de las órdenes de detención, la celebración de acuerdos y la protección de los testigos, y expresar nuestro apoyo político y diplomático a la Corte”.
7. Destacando la importancia que asignó a la cuestión de la cooperación, en la novena sesión plenaria la Conferencia aprobó una declaración dedicada expresamente a la cooperación. En la Declaración, entre otras cosas, se reafirmó la importancia que revestía el cumplimiento de las solicitudes de cooperación de la Corte, se puso de relieve la particular necesidad de contar con una legislación de aplicación u otros procedimientos adecuados

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, octavo período de sesiones, La Haya, 18 a 26 de noviembre de 2009 (ICC-ASP/8/20)*, vol. I, parte II.

² Nota verbal ICC-ASP/S/PA/07 de la Secretaría de la Asamblea, de fecha 9 de abril de 2010.

³ Véase: http://www.icc-cpi.int/Menus/ASP/Sessions/Plan+of+Action/2010+_Plan+of+Action.htm.

⁴ Informe de la Corte sobre la cooperación y la asistencia internacionales, contenido en el Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/8/44), anexo I.

⁵ Declaración RC/Decl.1.

⁶ Declaración RC/Decl.2.

⁷ RC/ST/CP/1/Rev.1.

conforme al derecho nacional para fortalecer la cooperación con la Corte y se puso de relieve la función especial que cumple la ejecución de las órdenes de detención a la hora de velar por la eficacia de la competencia de la Corte. En la declaración sobre la cooperación también se alentó a los Estados Partes a no cejar en su empeño por fortalecer su cooperación voluntaria con la Corte mediante arreglos o cualquier otra forma apropiada de asistencia dispuesta especialmente para ese fin.

8. Las declaraciones formuladas en la serie de sesiones de alto nivel celebrada al comienzo de la Conferencia de Revisión, y la participación de alto nivel por Estados Partes, Estados no partes, representantes de organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales en la mesa redonda demostraron la existencia de una firme voluntad de fortalecer la cooperación con la Corte.

9. El apoyo público a la Corte se fortaleció en la Conferencia de Revisión mediante la sólida participación del sector de las organizaciones no gubernamentales en las deliberaciones de la Conferencia y en la organización de una amplia variedad de actos paralelos.

B. Promesas y medidas concretas en relación con la cooperación

10. En las declaraciones y en las promesas hechas en la Conferencia de Revisión, muchos Estados Partes y otros interesados hicieron referencia concreta a medidas adoptadas o previstas respecto de la cooperación, entre las que figuraban los compromisos relativos a leyes de aplicación, la asistencia para el apoyo a otros Estados en sus esfuerzos por aumentar su cooperación con la Corte, el apoyo a las víctimas y la disposición a iniciar conversaciones sobre acuerdos en ámbitos como la protección de los testigos y el cumplimiento de las penas. Tres Estados Partes firmaron acuerdos sobre el cumplimiento de las penas. También se formularon promesas acerca de la ejecución de órdenes de detención

C. Otros hechos ocurridos en la Conferencia de Revisión que tienen que ver con la cooperación

11. También se examinaron asuntos pertinentes y esenciales para la cuestión de la cooperación durante la labor de balance realizada en la Conferencia de Revisión en relación con la complementariedad⁸ y con el impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas⁹. La Conferencia de Revisión aprobó una resolución sobre el fortalecimiento del cumplimiento de las penas¹⁰. La continuación de la labor en esos ámbitos contribuirá al fortalecimiento de la cooperación con la Corte.

III. Novedades posteriores a la Conferencia de Revisión

12. En su resumen de la mesa redonda sobre cooperación, el Sr. Philippe Kirsch mencionó el hecho de que “en aquellos casos en que determinados Estados Partes tenían obligaciones claras de ejecutar órdenes de detención pero eran incapaces de hacerlo, se diluían los esfuerzos de cooperación. Sin embargo el problema persistiría y podría tener consecuencias significativas para el sistema del Estatuto de Roma”.

13. Desde que se celebró la Conferencia de Revisión se han presentado situaciones en las que las expresiones de apoyo y las promesas de aplicación plena de las disposiciones del Estatuto de Roma no se hicieron efectivas mediante la adopción de las medidas requeridas. Es fundamental que los Estados Partes cumplan con su obligación de cooperar de conformidad con la parte IX del Estatuto de Roma. La Sala de Cuestiones Preliminares I de la Corte ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma cuestiones relacionadas con órdenes de detención cuyo cumplimiento está pendiente. El Presidente de la Asamblea también ha planteado inquietudes al respecto. El apoyo político solo puede hacerse efectivo

⁸ RC/ST/CM/1.

⁹ RC/ST/V/1.

¹⁰ Resolución RC/Res.3.

si, mediante la adopción de medidas para aplicar plenamente el Estatuto de Roma, se da expresión concreta a las declaraciones y promesas formuladas en Kampala.

IV. Trabajo futuro sobre cooperación

14. En la resolución ICC-ASP/8/Res.2¹¹ se estableció un ámbito considerable para el trabajo futuro en materia de cooperación. También se pidió a la Corte que presentara un informe actualizado sobre la cooperación a la Asamblea en su décimo período de sesiones.

15. La facilitadora ha indicado su intención de ocuparse durante el año próximo de las cuestiones señaladas en la resolución ICC-ASP/8/Res.2. El trabajo de la facilitadora también se guiará por el Plan de acción y por otras resoluciones de las Asamblea de los Estados Partes relacionadas con la cooperación. Dos cuestiones derivadas de la Declaración sobre cooperación aprobada en Kampala requieren ulterior examen.

16. En el noveno período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes tal vez desee examinar la forma en que espera llevar adelante la decisión contenida en el párrafo 8 de la Declaración sobre la cooperación aprobada en Kampala, en el que se indica que la Conferencia de Revisión “decide que, en su consideración del asunto de la cooperación, la Asamblea de los Estados Partes debería poner especial interés en compartir experiencias”.

17. La labor de balance realizada en la Conferencia de Revisión constituyó un ejemplo de las ventajas de compartir experiencias. Por esa razón podría ser un modelo que la Asamblea tal vez desee adoptar en períodos de sesiones futuros. Otra modalidad sería que la Asamblea llevara a cabo esa tarea por otros medios y procedimientos. Cualquier modalidad podría centrarse en una positiva participación e intercambio de opiniones sobre las experiencias de los Estados Partes en su intento de fortalecer su cooperación con la Corte.

18. Una segunda cuestión derivada de la Declaración sobre la cooperación aprobada en Kampala está constituida por el párrafo 11, en el cual la Conferencia “pide a la Asamblea de los Estados Partes que, en sus futuras consideraciones del asunto de la cooperación, examine el modo de fortalecer la información pública respecto del mandato y las operaciones de la Corte y promover su comprensión”. Un intercambio de opiniones sobre las prácticas y programas existentes sería provechoso y se podría pedir a la Corte que se ocupara de esta cuestión en el informe que ha de preparar para el décimo período de sesiones de la Asamblea.

19. La Asamblea debería celebrar conversaciones basadas en principios sobre los procedimientos que podrían requerirse para que pudiera cumplir su mandato de examinar toda cuestión relacionada con la falta de cooperación. La Asamblea debería también seguir ampliando su examen del ámbito de la cooperación de la Corte con arreglo a la parte IX del Estatuto.

¹¹ *Documentos Oficiales ... octavo período de sesiones... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, parte II.